

Expedient	Assumpte
2022/207-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides per l'Ajuntament (03.02.01) Emissor : IMET (Educació) Codi : 14157715163041703424	Bases subvenció activitats extraescolars compartides

Signat per:

DILIGENCIA

Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares compartidas entre escuelas de una misma zona educativa de Tarragona.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPARTIDAS ENTRE ESCUELAS DE UNA MISMA ZONA EDUCATIVA

Preàmbulo	3
Base 1. Objeto y finalidad	3
Base 2. Naturaleza y forma de concesión	3
Base 3. Entidades beneficiarias.....	4
Base 4. Requisitos mínimos que deben reunir las entidades beneficiarias.....	4
Base 5. Características de las actividades objeto de subvención	4
Base 6. Periodo de ejecución	5
Base 7. Inicio del procedimiento. Convocatoria.....	5
Base 8. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar	6
Base 9. Contenido del Proyecto	6
Base 10. Criterios de valoración	7
Base 11. Importe, cuantías máximas, aplicación y consignación presupuestaria.	9
Base 12. Comisión calificadora.....	9
Base 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones.....	10



Base 14.	Tramitació	10
Base 15.	Plazo de resolució y notificació.....	11
Base 16.	Inadmissió y desistiment.....	11
Base 17.	Reformulació.....	12
Base 18.	Justificació de las subvenciones.....	12
Base 19.	Gastos justificables y no justificables	13
Base 20.	Seguimiento de las actividades de los proyectos subvencionados	14
Base 21.	Difusión de las actividades subvencionadas	15
Base 22.	Responsabilidades	15
Base 23.	Medidas de control	15
Base 24.	Pago	15
Base 25.	Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	16
Base 26.	Reintegro de las subvenciones.....	16
Base 27.	Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos	17
Base 28.	Protección de datos de carácter personal	17
Base 29.	Principios éticos y reglas de conducta.....	18
Base 30.	Vigencia	19
Base 31.	Régimen jurídico	19
Base 32.	Publicidad	19
Base 33.	Compatibilidad con otras subvenciones	19



Preàmbulo

El Ayuntamiento de Tarragona, a través del Instituto Municipal de Educación, quiere apoyar a las asociaciones de madres y padres ya los centros educativos públicos y concertados, de educación infantil y primaria de Tarragona, para la realización de proyectos o actividades que tengan como finalidad la contribución al éxito educativo del alumnado, mediante la organización de actividades extraescolares compartidas, y poner de manifiesto la importancia de la educación fuera de la escuela. Se trata de fundamentar un modelo de coordinación de las extraescolares que implica diseñar y reorganizar la oferta para ampliar oportunidades educativas.

Las actividades extraescolares forman parte del ocio educativo y se convierten en un espacio de gran valor educativo y social. La educación en el ocio y las actividades que se desarrollan, se convierten en un marco idóneo para ofrecer propuestas de educación comunitaria, programas arraigados en el territorio y estimular recursos propios de la comunidad local y la iniciativa de la sociedad civil.

Debe tenerse en cuenta que el carácter no obligatorio de las actividades extraescolares puede comportar que sea un espacio de desigualdad por las dificultades de acceso para los niños más vulnerables. A pesar de los beneficios de las actividades extraescolares, su acceso está muy determinado por la renta y el capital económico de la familia, por este motivo, es necesario potenciar y favorecer el acceso de los niños a las actividades extraescolares y favorecer la cohesión e inclusión social en partir del acceso universal a estas actividades.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona (2021-2023), aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, establece, entre sus objetivos generales, el de garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida, así como estimular la creación y facilitar el acceso al ocio.

Base 1. Objeto y finalidad

Es objeto de estas bases regular las subvenciones destinadas a fomentar programas de actividades extraescolares compartidas, donde se ponga en valor la educación fuera de horario lectivo como factor clave del éxito educativo, con el fin de mejorar las oportunidades educativas del territorio, de acuerdo con la equidad y la calidad educativa, mediante la organización y ampliación de la oferta coordinada de extraescolares.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las asociaciones de madres y padres y a los centros educativos, públicos y concertados, de educación infantil y primaria de Tarragona, para el desarrollo de actividades extraescolares y actividades de ocio educativo, con el fin de integrar a los diferentes agentes que conforman la comunidad educativa (escuela, familia, entorno, entre otros), pues la cohesión social y el éxito educativo se consiguen con la participación y la implicación de todos ellos.

Base 2. Naturaleza y forma de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria. Y la gestión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.



Base 3. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de la presente subvención las asociaciones de familias y las asociaciones de madres y padres de alumnos de las escuelas públicas y centros concertados de infantil y primaria de Tarragona, así como los propios centros educativos mencionados, que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 general de subvenciones y que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Base 4. Requisitos mínimos que deben reunir las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las AFA/AMPA deben estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo. Además, las AFA/AMPA deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- d) Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombre.
- e) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

Base 5. Características de las actividades objeto de subvención

5.1. Los proyectos subvencionables serán las actividades extraescolares y actividades de ocio educativo, compartidas entre dos centros educativos, como mínimo, con las siguientes características:

- Las actividades se organizarán y desarrollarán en los centros de educación infantil y primaria de Tarragona.
- Las actividades deben ser un tiempo activo, que posibilite la realización de actividades de aprendizaje, lúdicas, artísticas, y deportivas, que complemente la educación formal, que promueva la autonomía, la socialización, la protección de la infancia, la participación, y que eduque en un sentido global e integrador.
- Las actividades subvencionables deberán tener en cuenta al niño como centro de la acción educativa, deberán tener un perfil innovador, experiencial para incidir sobre aspectos socioemocionales y de rendimiento académico.
- Las actividades subvencionables tendrán que incorporar criterios de inclusión y de atención a necesidades educativas especiales y específicas.



- Actividades alineadas con los proyectos educativos de centro y los proyectos educativos municipales: el Proyecto Educativo de Ciudad en el marco del proyecto de Tarragona, Ciudad Educadora, que incluye los objetivos del Plan Educativo de Entorno.
- Actividades que garanticen una igualdad de oportunidades en todo el alumnado del municipio.
- Actividades abiertas a todo el alumnado del municipio, con preferencia al alumnado de las entidades que organizan la actividad.
- En todas estas actividades se promoverá el uso de la lengua catalana, salvo en las actividades destinadas a fomentar el uso de lenguas extranjeras.
- Las actividades se realizarán durante el calendario escolar, período comprendido entre el 1 de septiembre y el último día del curso escolar, incluyendo tanto los días lectivos como los no lectivos.

En la correspondiente convocatoria se podrán definir los períodos concretos.

- Si la actividad se desarrolla en un centro público, previamente al cierre de la programación de las actividades, será necesario consensuar con el Ayuntamiento de Tarragona los días y horarios establecidos para que éste se pueda hacer cargo y dar respuesta a sus obligaciones, tanto en la gestión de los espacios municipales, como en lo que respecta al personal necesario para llevarlas a cabo en estos espacios.

En caso de que la actividad se desarrolle en un centro concertado, el Ayuntamiento no se podrá hacer responsable de la vigilancia y limpieza del centro.

5.2 Las actividades tendrán que cumplir con la normativa de aplicación correspondiente a:

- Protección de datos y confidencialidad.
- La educación en el ocio, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, y la normativa vigente respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.
- La normativa correspondiente al ámbito de protección a la infancia ya la adolescencia.

Asimismo, las actividades deberán tener el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

Base 6. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar los programas y proyectos de actividades que se ejecuten durante el curso escolar o período que se indique en cada convocatoria.

Base 7. Inicio del procedimiento. Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.



La convocatòria de cada una de les modalitats de subvenció se farà pública a través del tablón de anuncis i de la web municipal. El extracte de la convocatòria se darà trasllado a la BDNS per a su publicació en el BOP.

Base 8. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar

8.1. Las personas interesadas tendrán que presentar una solicitud telemática y adjuntar la documentación indicada, en la forma y los plazos que determine cada convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncis del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://seu.tarragona.cat/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Las solicitudes deben presentarse, juntamente con toda la documentación requerida, en la forma y plazo que se establezca en las respectivas convocatorias.

8.2. La documentación se presentará mediante los modelos oficiales aprobados en la convocatoria y que estarán disponibles en la Sede Electrónica.

8.3. La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- a) Impreso de la solicitud, que deberá ir firmado por la persona que actúe en representación legal de la entidad solicitante.
- b) Contendrá los datos identificativos de la entidad solicitante y las demás entidades que participen de la actividad, y los datos del proyecto.
- c) Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la normativa aplicable.
- d) Cada impreso corresponderá a un solo proyecto.
- e) Proyecto descriptivo de la actividad, en el que deberá constar el dossier de programación a presentar en formato digital. Deberá presentarse de acuerdo con los requerimientos establecidos en el apartado siguiente.
- f) Si se trata de un centro de máxima o alta complejidad, será necesario acreditar que tiene esta clasificación por el Departamento de Educación.

8.4. La solicitud deberá presentarla sólo una de las entidades que proponen la organización de la actividad compartida, para la que se solicita la ayuda.

Base 9. Contenido del Proyecto

El Proyecto de las actividades extraescolares que deben subvencionarse, deberá tener definido, a efectos de proceder a su valoración:

- Objetivos generales del proyecto.
- Objetivos específicos de cada actividad y en base a objetivos generales del proyecto.
- Total de actividades del proyecto.
- Descripción y objetivos específicos de cada actividad.



- Calendario de las actividades - temporalidad.
- Identificación de las entidades organizadoras de la actividad y del centro en el que se llevará a cabo.
- Participantes de cada actividad: edades y grupos, indicando el centro educativo de origen.
- Detalle de la tipología de espacios necesarios para el desarrollo de la actividad: interiores, exteriores, tamaño, etcétera.
- Metodología de evaluación.
- Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
- Actuaciones específicas, en caso de que sea necesario, por el alumnado con necesidades educativas especiales y por el alumnado con diagnóstico de altas capacidades.
- Metodología de inscripciones y criterios de solicitud de admisión.

Base 10. Criterios de valoración

Se valorará como máximo 100 puntos por actividad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Valoración del proyecto de extraescolares compartidas, hasta 30 puntos. Objetivos, metodología y actividades.
- Interrelación y creación o mantenimiento de redes de colaboración e incidencia: hasta 5 puntos.
 - Adecuación de las actividades a los objetivos y definición específica de la metodología: hasta 5 puntos.
 - Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación en las actuaciones de personas en situaciones de vulnerabilidad social y/o educativa: hasta 5 puntos.
 - Inclusión de niños con necesidades educativas especiales y de niños con diagnóstico de altas capacidades: hasta 5 puntos.
 - Indicadores cuantitativos y cualitativos de los objetivos y actividades, con desagregación de datos por sexo: hasta 5 puntos.
 - Actividades con carácter artístico, que utilicen el arte como contenido o como medio y actividades que estimulen el interés científico, salidas medioambientales, talleres sobre ahorro energético y horticultura: hasta 5 puntos
- b) Criterio social. Se valorará la complejidad del centro. Hasta 25 puntos

A la hora de realizar la valoración, se tendrá en cuenta la clasificación acreditada por cualquiera de los centros participantes en la organización de la actividad por la que se solicita la subvención. En caso de dos o más centros clasificados como de alta o máxima complejidad, entre los organizadores de una misma actividad, se valorará la clasificación que otorgue mayor puntuación y, en ningún caso, se sumarán las puntuaciones entre sí.



- Centros educativos de Alta complejidad: 15 Puntos
- Centros educativos de Máxima Complejidad: 25 Puntos

c) Duración de la actividad. Hasta 20 puntos.

Se valorará en función de si la actividad se realizará durante el período lectivo o no lectivo (Navidad y/o Semana Santa) y la duración de la actividad:

c1) Actividades realizadas durante el período lectivo. Hasta 20 puntos

Se valorará aquellas actividades que se prevea realizar durante el período lectivo y la duración de estas actividades:

- Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 1 mes: 8 puntos
- Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 1 trimestre: 12 puntos
- Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de 2 trimestres: 16 puntos.
- Actividades realizadas durante período lectivo con una duración de todo el curso escolar (mínimo de octubre a mayo): 20 puntos

c2) Durante período de vacaciones escolares de Navidad y/o Semana Santa: 8 puntos.

d) Número de participantes. Hasta 5 puntos

Se valorará la participación a partir del mínimo de participantes establecido; 12 (centros de más de una línea) o 10 (centros de una sola línea):

- Hasta 5 participantes más del mínimo establecido: 2 puntos
- Más de 5 participantes más: 5 puntos

e) Personal educador para atender a alumnado con necesidades educativas especiales. Hasta 5 puntos.

- 1 educador/a para un máximo de 5 alumnos con NEE: 2 puntos
- Más de 1 educador/a para más de 5 alumnos con NEE: 5 puntos

f) Fomento de la participación de los padres/madres en la vida escolar. Hasta 5 puntos

g) Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto. 5 puntos.

h) Beneficios ambientales (sostenibilidad de los eventos, economía circular, etc.) y sociales (contratación sostenible, etc.) del proyecto. 5 puntos.



Base 11. Importe, cuantías máximas, aplicación y consignación presupuestaria.

11.1. Las subvenciones tienen la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la correspondiente convocatoria.

1 1.2. Los proyectos y/o acciones subvencionables será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos para poder ser estimados, siempre que como mínimo, 25 puntos se hayan obtenido en la valoración del proyecto.

La cuantía de la subvención será un importe cierto y el importe máximo de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria. La dotación otorgada se calculará en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de la base anterior y sobre el importe máximo establecido en la correspondiente convocatoria, según los porcentajes de la siguiente tabla:

Puntuación	Porcentaje sobre importe máximo
Hasta 49 puntos	0%
De 50 a 70 puntos	50%
De 71 a 85 puntos	60%
Más de 85 puntos	100%

11.3. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible, para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención, es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

11.4. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y, en caso de empate, se priorizará los proyectos que, en primer lugar, los proyectos que se realicen en centros de máxima complejidad, en segundo lugar se priorizarán los proyectos que se realicen en centros de alta complejidad, en tercer lugar las solicitudes que tengan mayor puntuación en el proyecto y, finalmente, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

11.5. Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, en el supuesto de que esta subvención no agote los fondos, éstos se podrán utilizar para financiar la organización de salidas pedagógicas de la convocatoria de ayudas en los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria y centros de educación especial de Tarragona.

Base 12. Comisión calificadora

12.1. El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión calificadora de cada una de las convocatorias que, de acuerdo con los criterios fijados y la ponderación correspondiente, deberá examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

12.2. La Comisión calificadora estará formada por:

- El/la consejero/a delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, como presidente/a.



- Un/a consejero/a de la oposició, en calidad de vocal.
- El /la director/a del IMET o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a de Educación que seguirá el desarrollo del programa o persona en quien delegue, en calidad de vocal.
- El inspector/a del Departamento de Educación de la Generalidad responsable del Plan educativo de entorno o en quien delegue, en calidad de vocal.
- El/la jefe/a de sección de Enseñanza, o persona en quien delegue, en calidad de secretario/a con voz y sin voto.

Esta composición se podrá modificar en cada convocatoria, previa aprobación, teniendo en cuenta que, en todo caso, será necesario ajustarse a la composición establecida en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

12.3. Los acuerdos se tomarán por consenso y, en caso necesario, por acuerdo de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

Base 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- a) Órgano competente para la ordenación. El órgano competente para la ordenación del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- b) Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.
- c) Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación.

Base 14. Tramitación

14.1. Una vez presentadas las solicitudes, el Instituto Municipal de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente cumplimentadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para su correcta valoración.

En caso de que la solicitud no acompañe a la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, el Instituto Municipal de Educación de Tarragona requerirá a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla telemática, a contar desde el día siguiente a la correspondiente recepción del requerimiento, en caso contrario será causa de desestimación de la solicitud.

15.2. La Comisión Calificadora, una vez valoradas las solicitudes y proyectos, formulará las propuestas, con carácter vinculante, de concesión o en su caso las denegaciones de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En la propuesta figurará los criterios de otorgamiento y la puntuación obtenida.



15.3. En base a la proposta elaborada per la Comissió Calificadora, el òrgan instructor emetrà resolució provisional de otorgament debidament motivada, en el plaço mximo de un mes, a contar desde el da siguiente de la finalizaci3n del plaço de presentaci3n de solicitudes. Esta resolució ser notificada a las personas interesadas mediante su publicaci3n en la sede electr3nica.

15.4. Las personas interesadas podrn presentar alegaciones en el plaço de 10 das que sern resueltas por la Comissió calificadora, que elaborar una propuesta de resolució, especificando los criterios de valoraci3n seguidos para efectuarla, para que el òrgan competente emita resolució definitiva. En caso de no presentarse ninguna alegaci3n, la resolució provisional tendr el carcter de definitiva.

15.5. En cumplimiento de lo que dispone el artculo 184 de la Ley 12/2009, de Educaci3n, en las propuestas de otorgamiento de las ayudas, se relacionar el listado de centros que soliciten la subvenci3n con los ltimos 4 nmeros y la letra del NIF de la persona representante que presente la solicitud.

Base 15. Plaço de resoluci3n y notificaci3n

15.1. El decreto de resolució definitiva se dictar en el plaço mximo de tres meses, contados desde la fecha de finalizaci3n del plaço de presentaci3n de solicitudes. El vencimiento del plaço mximo sin haberse notificado la resolució legitima a las personas interesadas por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesi3n de la subvenci3n.

15.2. El acuerdo de resolució se publicar en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento de la sede electr3nica <https://seu.tarragona.cat/>

Las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrn de 5 das naturales, desde la notificaci3n por aceptar la subvenci3n. Transcurrido este plaço, se entender que las personas interesadas lo aceptan. Con la aceptaci3n, la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los trminos planteados en la memoria de presentaci3n de su proyecto; ejecuci3n que, en todo caso, ser siempre intransferible.

15.3. La resolució definitiva pondr fin a la va administrativa y contra esta resolució las personas interesadas podrn interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de Tarragona o, potestativamente, recurso de reposici3n ante el òrgan que dict3 el acto.

15.4. Las comunicaciones, notificaciones y requerimientos de documentaci3n referentes a este trmite se realizarn mediante publicaci3n en el tabl3n de anuncios municipal y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificaci3n individual.

Base 16. Inadmisici3n y desistimiento

16.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plaço de presentaci3n de solicitudes comporta la inadmisici3n de la solicitud.

16.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud, si no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores y no se subsana el defecto, o no se aportan los documentos preceptivos, en el plaço de 10 das previsto en la Base 14.1, y se archivar la solicitud sin ms trmite.



Base 17. Reformulació

17.1. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la beneficiaria podrá presentar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, debiendo ajustarse al procedimiento y plazo establecidos en el artículo 27 de la LGS.

17.2. La entidad solicitante podrá reformular el importe total del proyecto por el importe máximo que se defina en la convocatoria. De no presentarse reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

17.3. Sólo se podrán modificar las resoluciones de otorgamiento y/o de entrega, en caso de detectar errores materiales, de cálculo o que puedan perjudicar a las personas interesadas en estas subvenciones o a terceras personas.

Base 18. Justificación de las subvenciones

18.1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una justificación en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período establecido para la ejecución de proyectos que se establecerá en la respectiva convocatoria.

Las entidades beneficiarias tendrán que justificar la subvención concedida presentando la Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado, así como la documentación que se indique en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por reglamento.

18.2. La entidad beneficiaria de la subvención presentará la justificación del proyecto subvencionado, con documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona y los organismos autónomos dependientes; o bien fotocopias validadas por el área gestora de la concesión de la subvención. En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- Se tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado y su coste.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberán llevar fecha posterior a la fecha de inicio de la actuación y anterior a la fecha máxima de ejecución del proyecto, prevista para cada modalidad en la su correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrán aceptarse facturas de fecha anterior o posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico para el que se concede la subvención.
- La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención en el Ayuntamiento antes de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. En caso de que se agotara el plazo sin la debida justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que aporte la justificación en un



plazo de quince días hábiles (contados a partir del día en que reciban dicho requerimiento). Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la justificación, se procederá a iniciar el trámite de la revocación total de la subvención. En ambos supuestos, se iniciará procedimiento de imposición de las sanciones pertinentes tipificadas y previstas en la LGS.

18.3. La Cuenta Justificativa, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, incluye la siguiente documentación específica:

Memoria final donde hará constar:

- Descripción de las actividades del proyecto realizadas durante el curso.
- Objetivos conseguidos.
- Calendario de las actividades.
- Número de participantes de cada actividad: respondiendo a los criterios de edad y género, detallando el centro escolar y el curso en el que están matriculados.
- Evaluación de las actividades: que incluya la valoración de las familias participantes.
- Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.
- Valoración final del proyecto y propuestas futuras.
- Valoración del desarrollo de las actividades por parte del centro educativo en el que se hayan desarrollado.
- Difusión de las actividades.

18.4. En caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

Base 19. Gastos justificables y no justificables

En particular, los gastos subvencionables y no subvencionables serán los previstos en cada modalidad.

19.1. Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable y se efectúen en el plazo establecido.

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 4% y que correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

19.2. No serán gastos justificables de la subvención:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.



- Los gastos resultantes de cualquier tipo de actividad económica distintos a las actividades propiamente subvencionadas (es decir: los gastos generados por bares, loterías, o venta de productos artesanos o de manualidades, etc.).
- La compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos (excepto las necesarias para las actividades subvencionadas).

19.3. Cuando se tenga que realizar gastos de más de 15.000 euros (sin IVA) en las prestaciones de servicios o entrega de bienes, y para aquellos gastos de más de 40.000 euros (sin IVA), en el caso de ejecución de obras se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación si la propuesta no es más ventajosa económicamente.

Base 20. Seguimiento de las actividades de los proyectos subvencionados

Se prevé realizar un seguimiento de las actividades objeto de subvención, a través de la Comisión de extraescolares y juntamente con el personal técnico del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Tarragona.

20.1. La Comisión de extraescolares estará formada por:

- Una persona representante del equipo directivo de los centros educativos participantes en el proyecto.
- Una persona representante de cada Asociación de Familias de Alumnado de cada escuela participante.
- Técnico/a del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Tarragona que presidirá la Comisión.

20.2. Funciones de la Comisión de extraescolares:

- Supervisar la organización, dirección y coordinación del programa de actividades, de acuerdo con los objetivos propuestos, así como la difusión, inscripciones y criterios de admisión de los niños a las actividades.
- Realizar el seguimiento de la utilización de las infraestructuras y los recursos.
- Valorar el funcionamiento de las actividades y proponer cambios y nuevas aportaciones en el programa.
- Velar por la buena prestación del servicio y por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del proyecto incorporando las propuestas de mejora.
- Planificar y aprobar las modificaciones que deban aplicarse el nuevo trimestre siempre dentro de las bases y el convenio.
- Revisar periódicamente los ingresos y gastos efectuados, haciendo el seguimiento de los documentos acreditativos.
- Las reuniones serán convocadas por la persona representante del equipo directivo que ostente la presidencia con un mínimo de tres reuniones durante el curso escolar.



20.3. En el marco de este seguimiento, las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser requeridas en cualquier momento por el Ayuntamiento de Tarragona, para presentar y acreditar los resultados del proyecto realizado. Estos resultados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento a efectos de difundir la actividad.

20.4. Dicho requerimiento de incumplimiento injustificado de la obligación de presentación será causa automática de revocación de la concesión de la subvención.

Base 21. Difusión de las actividades subvencionadas

21.1. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente, en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, el apoyo económico del Ayuntamiento de Tarragona en el marco de Tarragona Ciudad Educadora.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

21.2. La difusión de las actividades se realizará siguiendo los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Tarragona.

El material correspondiente a la difusión seguirá la normativa y directrices corporativas.

21.3. Asimismo, el Ayuntamiento también hará difusión de estas a través de los canales de comunicación propios del IMET específicamente, y del Ayuntamiento en general.

Base 22. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar el seguro por accidentes y/o responsabilidad civil necesarias que puedan ocurrir en el marco y contexto de la actividad subvencionada durante todo el período de las actividades. Por este motivo, el Ayuntamiento de Tarragona quedará exento de cualquier tipo de reclamación que pueda presentarse.

Base 23. Medidas de control

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 24. Pago

El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada en los siguientes plazos:

a) Dadas las características propias de la entidad, la necesidad de tener que realizar pagos anticipados para planificación de las actividades y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, se prevé un 80% del importe de la subvención en el momento de ser otorgada.

b) El 20% restante, una vez la entidad aporte la documentación necesaria para la justificación de la subvención y se compruebe su suficiencia, así como la realización y el cumplimiento del objeto de la misma.



Base 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias a todos los efectos, y sin perjuicio de las obligaciones específicas que se puedan establecer para cada modalidad de subvención:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se otorga la subvención.
- b) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de un Plan de Emergencia de la actividad.
- c) Justificar, ante el servicio otorgante, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que determine el órgano competente en la tramitación del expediente, así como al control financiero al que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo de ejecución.

Base 26. Reintegro de las subvenciones

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada y, por tanto, la revocación de ésta, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o resistencia, excusa, obstrucción o negativa en la comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- Desaparición de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base undécima del presente documento.
- Renuncia a la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.



Base 27. Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos

27.1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

27.2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones contempladas en los proyectos	Proporcional a las finalidades y/o actuaciones no realizadas en relación con el total de la actividad subvencionada
Justificación insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento de las obligaciones de difusión	10%

En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.

Base 28. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos registrados en estos formularios se incluirán en un archivo automatizado del Ayuntamiento de Tarragona con el objeto por el que han sido recogidos.

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de los centros de educación infantil y primaria de Tarragona y actividades.

Legitimación: Basado en el consentimiento de las personas.

Destinatarios: los datos recabados no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión, limitación u oposición al tratamiento y portabilidad mediante los formularios electrónicos que encontrará en <https://tramits.tarragona.cat/DetailTramit.aspx?idTramit=2167>.



Base 29. Principios éticos y reglas de conducta

29.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

29.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente



administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 30. Vigencia

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación, desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobadas definitivamente, y tendrán una vigencia indefinida en tanto no se produzca su modificación por acuerdo del Consejo Plenario.

Base 31. Régimen jurídico

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo dispuesto en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Base 32. Publicidad

Una vez aprobadas estas bases y la convocatoria que corresponda serán publicadas en el BOP y se incluirán en la página web del Ajuntament de Tarragona.

32.1. Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarragona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

32.2. La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

32.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarragona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

Base 33. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste debe deducirse de la subvención otorgada.”

En la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

